



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-MDVLH/A.

Víctor Larco, 11 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

VISTO:

El Informe N° 410-2023-SGGAVPJYLP-MDVLH, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Parques y Jardines y Limpieza Pública, el Informe N° 710-2023-GDSSPM-MDVLH, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, y el Informe Legal N° 164-2023-MDVLH/OAJ-JMEM, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015, precisa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Carta Magna y el artículo 9°, inciso 3. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son competentes para aprobar su organización interna, siendo el Concejo Municipal el órgano competente para pronunciarse sobre este tema; y en su artículo 26° establece que la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el inciso 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo." Son competentes para: "Inciso 8 Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales;

Que, el Numeral 3.1 y 3.2 del Artículo 80° de la Ley de N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el Artículo 10° y 43° de la Ley General de Residuos Sólidos – modificado por el D.L. N° 1065 establecen: Artículo 10° Del rol de las municipalidades Están obligadas a: "Inc. 12. Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.", asimismo, el Artículo 43° Establecimiento de incentivos "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento.";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores señala que el objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos del país, ...";

Que, el Numeral 11.3 del Artículo 11° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.S N° 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 establece:

Artículo 11.- Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de residuos Sólidos:



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

- 11.3 Las municipalidades provinciales y distritales actualizan el instrumento normativo que aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos sólidos u otros. Dicha actualización debe encontrarse acorde a lo señalado en los Planes de Gestión de Manejo de Residuos Sólidos.



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 05-2021-MDVLH de fecha 24 de marzo de 2021, en su Artículo Tercero: Faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Víctor Larco Herrera, para el mejor cumplimiento del mismo.

Que, en ese sentido, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Artículo 42° "DECRETOS DE ALCALDÍA: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Informe N° 410-2023-SGGAAPJYLP-MDVLH de fecha 20 de junio de 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Parques y Jardines y Limpieza Pública solicita la Aprobación del "PROGRAMA RECICLA" de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, cuya actualización es obligatoria según los Lineamientos de la Guía emitida por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, estableciéndose la responsabilidad de las Municipalidades Distritales de implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción; asimismo, dicho documento es un requisito fundamental para el cumplimiento del COMPROMISO 03: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos, que forma parte del Programa de Incentivos Municipales del 2023 impulsado por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, mediante Informe N° 710-2023-GDSSPM-MDVLH de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales remite el informe del Sub Gerente de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Parques, Jardines y Limpieza Pública, que hace conocimiento el Programa Recicla 2023 – 2027, el cual fue verificado por esta Gerencia y contando con todo lo establecido y, siendo necesario ser aprobado por Ordenanza Municipal.



Que, mediante Informe Legal N° 164-2023-MDVLH/OAJ-JMEM, de fecha 05 de julio de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en mérito a los antecedentes y sustento legal mencionado es de la opinión que se apruebe el PROGRAMA RECICLA – MDVLH (2023-2027), debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA RECICLA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA 2023 – 2027, con un presupuesto asignado por la suma de S/. 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), para el Cumplimiento del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos, que forma parte del Programa de Incentivos Municipales del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Áreas Verdes, Parques y Jardines y Limpieza Pública el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, implementando lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese su contenido del presente decreto de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

c.c.
GM.
OAJ.
GDSSPM.
SGGAAPJLP.
SGRR.HM.
Arch.

Enrique León Clement
ALCALDE